

ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA" DE MÉRIDA FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS POR UN IMPORTE DE HASTA 100.000,00 EUROS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **14 personas con discapacidad dentro del II PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** financiado con fondos propios por un importe de 100.000,00 €, para las categorías profesionales que se detallan y por periodo de contratación desde firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2017. La modalidad del contrato es temporal, y a jornada completa, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A los trabajadores que resulten contratados les será de aplicación el convenio colectivo vigente que afecta al personal laboral municipal.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
MAQUINISTA	1
OFICIAL ALBAÑIL	1
OFICIALES JARDINEROS	3
OPERARIO JARDINEROS	6
OFICIAL SOLDADOR	1
CONSERJE CEMENTERIO	1
OPERADOR DE SONIDO	1

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a contratación **DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA"** cumplirán los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del certificado de discapacidad (acreditar como mínimo el 33% - de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2,3 del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Estar en situación de desempleo, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Ser español/a o nacional de Estado Miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Estar en posesión de la titulación académica mínima exigida para cada categoría, y categoría profesional en su caso:

CATEGORÍA	TITULACIÓN
MAQUINISTA	Certificados de estudios primarios
OFICIAL ALBAÑIL	Graduado Escolar o equivalente .
OFICIALES JARDINEROS	Graduado Escolar o equivalente .
OPERARIO JARDINEROS	Certificados de estudios primarios
OFICIAL DE FORJA	Graduado Escolar o equivalente
CONSERJE CEMENTERIO	Certificados de estudios primarios
OPERADOR DE SONIDO	Certificado de estudios primarios.

Nota: En el caso de personal comunitario o extranjero la titulación deberá estar convalidada por órgano competente.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos, deben ser reunidos por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas podrán dirigir instancia (**como máximo se podrá optar a 3 puestos de trabajo**), al Presidente/a del ORGANISMO AUTONOMO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO " LA ENCINA" DE MÉRIDA, conforme al anexo I de las presentes bases, con toda la documentación requerida, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida; en horario de 9:00 a 14:00 horas, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal merida.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria las personas candidatas deberán hacer constar nombre y apellidos y el domicilio a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberán aportar originales o fotocopias compulsadas acreditativas de todos los requisitos establecidos en la citada base segunda. Para los aspirantes que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose en ella un plazo de 5 naturales días para subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud. Complementariamente se procederá a su publicación en la página web municipal, marcando la validez de los plazos de la del Tablón de Anuncios.



CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

- I) Fase oposición que consistirá en la resolución de un supuesto teórico y/o práctico, relativo a las tareas propias del puesto y especialidad convocados, adecuada al nivel de la categoría profesional a contratar, y se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos.-
- II) Fase de concurso:

1-. Dependiendo de la discapacidad acreditada, se obtendrán los siguientes puntos:

Discapacidad entre el 33% y el 64% 1 punto

Discapacidad entre el 65% al 100%.....1,5 puntos

2- Cobro de prestaciones, pensiones, ayudas de incapacidad-.

Por el cobro de pensiones de incapacidad se obtendrá la siguiente puntuación en función de la cuantía-.

2.1. No percibir ningún tipo de prestación por incapacidad(pensión, ayuda).....1 punto.-

2.2 Percibir prestación por incapacidad (pensión, ayuda)entre 300 euros, y 899 euros.....0,5 puntos.

2.3. Percibir prestación por incapacidad igual o superior a 900 euros ---- cero puntos-.

3- Conocimiento de lenguaje de signos.

Se valorará con 0,5 puntos y se acreditará con un curso de formación de 200 horas o superior .En cualquier caso, la puntuación máxima obtenido en este apartado es de 0,5 punto.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

- A. Presidente/a: - Un/a empleado/a público del Ayuntamiento.
- B. Vocales: - Tres empleados/as públicos del Ayuntamiento.
- C. Secretario/a - Un/a empleado/a Público del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

La comisión estará asesorada por un miembro del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI EXTREMADURA).

Observadores: Durante el desarrollo del proceso podrán asistir como observadores con voz y sin voto, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y estén debidamente acreditados.

ASESORES ESPECIALISTAS Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, la Comisión Seleccionadora, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de



sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión Seleccionadora.

ABSTENCIÓN Los miembros de la Comisión Seleccionadora y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

RECUSACIÓN Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

SEXTA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL.-

El orden de clasificación final de los/as aspirantes -que determinará el de selección de los mismos- se efectuará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados previstos en la base CUARTA, haciéndose público su resultado en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y en la página web municipal.

En el supuesto que alguna categoría profesional no pueda ser cubierta, bien por no superar ningún candidato la fase de oposición, o bien por no haber candidatos con esa categoría profesional ofertada, esos puesto de trabajo, acrecerán a las siguientes categorías, , repitiéndose el proceso hasta tanto no quede plaza alguna vacante, empezando por el siguiente orden:

CATEGORÍA
MAQUINISTA
OFICIAL ALBAÑIL
OFICIALES JARDINEROS
OPERARIO JARDINEROS
OFICIAL DE FORJA
CONSERJE CEMENTERIO
OPERADOR DE SONIDO

Contra el anuncio estableciendo el orden de clasificación final y la propuesta de contratación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales desde el siguiente a su publicación.

En los supuestos de producirse empate, éste se dirimirá siguiendo el siguiente criterio: más tiempo en situación desempleo del aspirante.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente en el plazo de tres días naturales los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de ser propuesto para contrato se presentarán los originales correspondientes para su compulsación.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se propondrá contratación a favor de la persona que siga en el orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados en este **II Plan** con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

SÉPTIMA: IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida a 12 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO C.E.E. LA ENCINA

FDO. SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ-